

## Artículo 14.

La presente Decisión se publicará en el «Diario Oficial».

Hecho en Bruselas, el 15 de octubre de 2001.—El Presidente.

La presente Decisión se aplicará provisionalmente desde el 1 de enero de 2002.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**24853** *ORDEN 276/2001, de 28 de diciembre, por la que se crean las comisiones liquidadoras del Patronato Militar de la Seguridad Social y del Servicio de Seguridad Social de la Armada.*

La disposición adicional primera del Real Decreto 1314/2001, de 30 de noviembre, por el que se declara extinguido el sistema específico de cobertura de la contingencia de asistencia sanitaria derivada de enfermedad común y accidente no laboral del personal civil no funcionario dependiente de establecimientos del Ministerio de Defensa, declara extinguidos el Patronato Militar de la Seguridad Social y el Servicio de Seguridad Social de la Armada, con efectos de la fecha de su entrada en vigor, prevista para el 1 de enero de 2002.

La misma disposición prevé que el Ministerio de Defensa creará una Comisión Liquidadora en cada uno de estos servicios que, en su caso, ostentará su representación legal a los efectos de realizar las operaciones necesarias para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de los citados organismos. El Real Decreto 1314/2001 establece que sus miembros serán nombrados por el Ministro de Defensa, que dispondrá la extinción de tales comisiones una vez finalizado el proceso de liquidación.

En su virtud, de acuerdo con lo que establece la disposición final primera del Real Decreto 1314/2001, de 30 de noviembre, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas,

### DISPONGO:

Primero.—Se crean, adscritas a la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Defensa, las comisiones liquidadoras del Patronato Militar de la Seguridad Social y del Servicio de Seguridad Social de la Armada, con la siguiente composición:

Presidente: El Presidente/Gerente de los organismos que se extinguen.

Vocales:

Un representante de los organismos que se extinguen.

Un representante de la Dirección General de Personal.

Un representante de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Un representante de la Intervención General de la Defensa.

Un representante del Cuartel General al que estaban adscritos los organismos que se extinguen.

Secretario: Un Oficial de los organismos que se extinguen.

Todos ellos nombrados por el Ministro de Defensa.

Segundo.—La liquidación de los organismos extinguidos deberá concluir en un plazo máximo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de esta Orden. Con carácter excepcional, este plazo podrá ser prorrogado por el Ministro de Defensa.

Tercero.—Para el correcto funcionamiento de ambas comisiones liquidadoras, el Director general de Personal podrá adscribir provisionalmente al personal civil y militar que se considere necesario, en función del ritmo de los trabajos.

Cuarto.—Las comisiones liquidadoras se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**24854** *ORDEN de 21 de diciembre de 2001 por la que se aprueba el modelo 195 de declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el número de identificación fiscal a las entidades de crédito en el plazo establecido, y el modelo 199 de declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los citados modelos por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.*

El artículo 113 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, dispone que las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, deberán tener un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

El Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, cumple con el mandato legal de regular reglamentariamente la composición del número de identificación fiscal y la forma en que deberá utilizarse en aquellas relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

El artículo 15, apartado 5, del citado Real Decreto, en su redacción original, regula la obligación de las entidades de crédito de comunicar a la Administración tributaria, mediante declaración ajustada al modelo o a las condiciones y diseño de los soportes magnéticos que apruebe el Ministerio de Economía y Hacienda, las cuentas u otras operaciones cuyo titular, transcurrido el plazo correspondiente, no haya facilitado su número de identificación fiscal. Así, la Orden de 27 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se desarrollan determinadas cuestiones relacionadas con el número de identificación fiscal, aprobó el mode-

lo 195 de declaración de cuentas u operaciones cuyo titular no haya comunicado su número de identificación fiscal a las entidades de crédito y los diseños físicos y lógicos para la presentación de esta declaración en soporte magnético.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y, posteriormente, el artículo 84 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, modifican la redacción del número 2 del artículo 113 de la Ley 33/1987, ya citada, y establecen la obligación de que las entidades de crédito exijan el número de identificación fiscal del tenedor o tomador, cuando dichas entidades, en determinados supuestos, emitan o abonen cheques. Asimismo, se dispone que reglamentariamente se establecerá la forma en que las entidades de crédito comunicarán a las autoridades fiscales la información relativa a estos cheques.

A estos efectos, se aprobó el Real Decreto 1393/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica el artículo 15 del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal («Boletín Oficial del Estado» del 31), en cuyo apartado 9 se establece la forma en que las entidades de crédito deben comunicar a la Administración tributaria la información relativa a los cheques que libren, con excepción de los librados contra una cuenta bancaria, y los cheques que abonen en efectivo, y no en cuenta bancaria, y que hubieran sido emitidos por una entidad de crédito o que, habiendo sido librados por personas distintas, tuvieran un valor facial superior a 3.005,06 euros. En este sentido, la Orden de 28 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 31) aprobó el modelo 199 de «Identificación de las operaciones de las Entidades de Crédito (artículo 15 del Real Decreto 338/1990). Declaración anual», así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de las citadas Órdenes ha puesto de manifiesto la conveniencia de adaptar los modelos 195 y 199 a las actuales características y directrices que regulan el resto de modelos informativos de declaración, circunstancia que exige la modificación del contenido de ambos modelos.

En este sentido se equiparan las condiciones y diseños de los soportes directamente legibles por ordenador a los establecidos para otro tipo de declaraciones informativas que deben presentarse ante la Administración tributaria y, en base a lo dispuesto en el último párrafo de los apartados 8 y 9 del artículo 15 del Real Decreto 338/1990, se establece la obligatoriedad de presentación de estas declaraciones en soporte directamente legible por ordenador cuando se den respecto de las mismas las circunstancias que hacen obligatoria esta forma de presentación para la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Además, con el fin de facilitar las relaciones de los contribuyentes con la Administración y de agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de suministro informativo periódico a la Administración tributaria, se ha estimado oportuno establecer un sistema de presentación y transmisión de los datos que configuran el contenido de los modelos 195 y 199 a través de un sistema electrónico por teleproceso. A estos efectos, la presente Orden extiende la aplicabilidad a los modelos 195 y 199 de la regulación de la Orden de 21 de diciembre de 2000 por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Los modelos que se aprueban por la presente Orden deberán utilizarse por primera vez para efectuar la presentación de las declaraciones correspondientes al año 2002, una vez finalizado el período transitorio a que se refiere el artículo 12 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), período que concluye el 31 de diciembre de 2001, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de dicha Ley, la consignación de los importes monetarios exigidos en los mismos se hará, exclusivamente, en la unidad de cuenta euro.

Por otro lado, en aras de facilitar el cumplimiento de la obligación de suministro de información a los obligados tributarios, se establece que la presentación de la declaración del modelo 195 correspondiente al último trimestre natural del año 2001 y la declaración correspondiente al año 2001 del modelo 199, se realizará utilizando los modelos y diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador previstos en las Órdenes de 27 de diciembre de 1990 y 28 de diciembre de 1993, respectivamente, si bien, al objeto de respetar la obligatoriedad de utilizar el euro a partir del 1 de enero de 2002 los importes deberán venir expresados en euros.

El artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de las competencias que tengo conferidas, dispongo:

*Primero. Aprobación de los modelos 195 y 199.*

Uno. Se aprueba el modelo 195 «Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el número de identificación fiscal a las entidades de crédito en el plazo establecido» el cual figura en el anexo I de esta Orden. Este modelo de declaración trimestral se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación de cuentas u operaciones, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Sobre retorno.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 175.

Dos. Se aprueba el modelo 199 «Declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito», el cual figura en el anexo II de esta Orden. Este modelo de declaración anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación de operaciones, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Sobre retorno.

El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderá con el código 179.

Segundo. *Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 195 y 199.*

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en los anexos III y IV de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador que se presenten en sustitución de las hojas interiores de relación de cuentas u operaciones y de relación de operaciones, correspondientes a los modelos 195 y 199, respectivamente, que se aprueban por la presente Orden.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 25 registros de cuentas u operaciones relacionadas en la declaración, así como de las que deban presentar los obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de cuentas u operaciones relacionadas incluidas en las mismas.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tercero. *Obligados a presentar los modelos 195 y 199.*

Uno. El modelo 195 se utilizará por parte de las entidades de crédito para comunicar a la Administración tributaria las cuentas u otras operaciones cuyos titulares, transcurrido el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la constitución del depósito, la apertura de la cuenta o la realización de la operación, no hayan facilitado su número de identificación fiscal, aunque tales cuentas u operaciones hayan sido antes canceladas o el número de identificación fiscal haya sido entregado después de transcurrir el indicado plazo.

Dos. El modelo 199 se utilizará por parte de las entidades de crédito para comunicar a la Administración tributaria las operaciones con cheques que se detallan a continuación:

- a) Libramiento de cheques por la entidad de crédito, exceptuando los librados contra cuenta bancaria.
- b) Pago de cheques emitidos por una entidad de crédito cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.
- c) Pago de cheques librados por personas distintas y de cuantía superior a 3.005,06 euros, cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.

Cuarto. *Lugar de presentación de los modelos 195 y 199, por medio de papel impreso.*—La «Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el número de identificación fiscal a las entidades de crédito en el plazo establecido», modelo 195, y la «Declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito», modelo 199, se presentarán en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

La presentación se efectuará, directamente o por correo certificado, utilizando el sobre retorno que corresponda de los que se relacionan en la letra c) de los subapartados uno y dos del apartado primero de la presente Orden, en el cual se habrá introducido previamente la siguiente documentación:

a) El «ejemplar para la Administración» de la hoja resumen que corresponda, según se trate del modelo 195 ó 199, debidamente cumplimentada.

b) Los «ejemplares para la Administración», de las hojas interiores de los modelos 195 ó 199, conteniendo las cuentas u operaciones relacionadas en la declaración correspondiente.

Quinto. *Lugar y forma de presentación de los modelos 195 y 199, por medio de soporte directamente legible por ordenador.*—Los modelos 195 y 199, en soporte directamente legible por ordenador, deberán presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

No obstante, los obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, además de los lugares señalados en el párrafo anterior, podrán realizar la presentación en soporte directamente legible por ordenador en las citadas unidades, según proceda, en función de la adscripción del declarante a las mismas.

En todo caso, el soporte deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el subapartado uno del apartado sexto siguiente.

Sexto. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 195 y 199 y forma de presentación de los mismos.*

Uno. El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo que corresponda, 195 ó 199, debidamente firmados, y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del declarante, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Una vez sellado por la oficina gestora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen del modelo 195 ó 199 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación.

b) Ejercicio. Para el modelo 195 se indicará, además, el período al que corresponde la declaración.

c) Modelo de presentación: 195 ó 199.

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

f) Razón social o denominación del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2": 720 KB o 1,44 MB.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etcétera, siendo «n» el número total de soportes.



En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Séptimo. *Plazo de presentación de los modelos 195 y 199.*

Uno. La presentación de la «Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el número de identificación fiscal a las entidades de crédito en el plazo establecido», modelo 195, tanto en papel impreso como en soporte directamente legible por ordenador, se realizará dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, en relación con las cuentas u operaciones afectadas, cuyo plazo hábil para facilitar el número de identificación fiscal hubiese vencido durante dicho trimestre. En el supuesto de presentación en soporte directamente legible por ordenador, la declaración correspondiente al cuarto trimestre de cada año podrá presentarse hasta el 20 de febrero.

Dos. La «Declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito», modelo 199, en papel impreso, se presentará dentro del mes de enero, por las operaciones con cheques realizadas durante el año inmediato anterior.

El plazo de presentación de esta declaración, modelo 199, en soporte directamente legible por ordenador, será del día 1 de enero al 20 de febrero de cada año.

Octavo. *Presentación telemática por teleproceso de los modelos 195 y 199.*—Se incluye en el ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática por teleproceso establecido en el apartado primero de la Orden de 21 de diciembre de 2000 a los modelos 195 y 199 aprobados por la presente Orden.

Las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por este sistema son las establecidas en los apartados segundo y tercero de la citada Orden.

La presentación telemática por teleproceso de los modelos 195 y 199, se realizará en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta Orden para dichos modelos, en referencia a las presentaciones realizadas por medio de soporte directamente legible por ordenador.

Noveno. *Reglas aplicables al suministro informativo en el modelo 195, en el supuesto de que existan varios perceptores titulares de la misma cuenta u operación.*—Si en una cuenta u operación existen varios titulares, se deberá consignar en la relación de cuentas u operaciones los datos de todos los que no hayan facilitado su número de identificación fiscal o lo hayan hecho fuera de plazo. En este caso, se consignará el importe máximo o el saldo imputable a cada uno de ellos, alcanzado durante el

plazo para comunicar el número de identificación fiscal, en función del porcentaje de su participación.

En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Décimo. *Reglas aplicables al suministro informativo en el modelo 199, en el supuesto de que existan varios tomadores de un mismo cheque.*—Si en un mismo cheque existen varios tomadores, se deberá consignar en la relación de anotaciones los datos de todos ellos. En este caso, se consignará el importe imputable a cada uno de ellos, en función del porcentaje de su participación.

En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los tomadores, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Disposición derogatoria única.

A partir del 1 de enero de 2002 quedarán derogados:

1. El apartado segundo y los anexos I y II de la Orden de 27 de diciembre de 1990, por la que se desarrollan determinadas cuestiones relacionadas con el número de identificación fiscal.

No obstante lo anterior, para efectuar la declaración correspondiente al último trimestre natural del año 2001, deberán utilizarse el modelo 195, así como los diseños físicos y lógicos aprobados por la citada Orden en las condiciones establecidas en la misma, si bien los importes deberán venir expresados en céntimos de euro.

2. La Orden de 28 de diciembre de 1993, por la que se aprueban el modelo 199 de identificación de las operaciones de las Entidades de Crédito (artículo 15 del Real Decreto 338/1990), declaración anual, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes magnéticos directamente legibles por ordenador.

No obstante lo anterior, para efectuar la declaración correspondiente al año 2001, deberán utilizarse el modelo 199, así como los diseños físicos y lógicos aprobados por la citada Orden en las condiciones establecidas en la misma, si bien los importes deberán venir expresados en céntimos de euro.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

El modelo 195 y los diseños físicos y lógicos correspondientes a dicho modelo aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados tributarios, para realizar la declaración correspondiente al primer trimestre natural del año 2002.

El modelo 199 y los diseños físicos y lógicos correspondientes a dicho modelo aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados tributarios, para realizar la declaración anual correspondiente al año 2002.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



ANEXO I



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito en el plazo establecido**

Art. 15 Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo

**Modelo**  
**195**

◆ Declarante

**Espacio reservado para la etiqueta identificativa**  
 (Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Razón social \_\_\_\_\_

Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Prta. \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la numeración por código de barras

◆ Ejercicio y periodo

Ejercicio ..... \_\_\_\_\_

Periodo .....  T

◆ Modalidad de presentación

Impreso .....

Soporte .....

◆ Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones o cuentas que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y periodo presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio y periodo en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria .....

Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior ... \_\_\_\_\_

◆ Resumen de los datos incluidos en la declaración

Número total de registros de cuentas u operaciones declarados ..... 01 \_\_\_\_\_

Suma total de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones declaradas ..... 02 \_\_\_\_\_

◆ Fecha y firma del declarante

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fdo.: D/D.ª \_\_\_\_\_

Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

◆ Espacio reservado para la Administración

Espacio reservado para la Administración









Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito en el plazo establecido

Relación de cuentas u operaciones

Modelo

195

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante Ejercicio Hoja n.º

Espacio reservado para la numeración por código de barras

1 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

2 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

3 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

4 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

5 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Total de la hoja

Suma de los saldos o importes máximos

Consigne en esta casilla la suma de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones de esta hoja



Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito en el plazo establecido

Relación de cuentas u operaciones

Modelo

195



Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante Ejercicio Hoja n.º

Espacio reservado para la numeración por código de barras

1 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

2 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

3 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

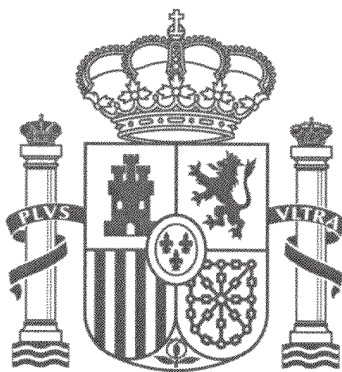
4 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

5 N.I.F. declarado N.I.F. representante Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Total de la hoja

Suma de los saldos o importes máximos

Consigne en esta casilla la suma de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones de esta hoja

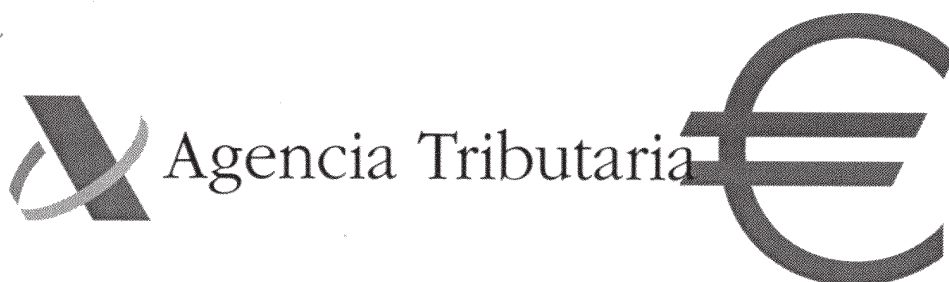


MINISTERIO  
DE HACIENDA

**Declaración trimestral en euros  
de cuentas u operaciones cuyos titulares  
no hayan facilitado el N.I.F. a las  
entidades de crédito en el plazo  
establecido**

**Art. 15 Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo**

**Modelo 195**





# Instrucciones para cumplimentar el modelo 195

Declaración trimestral en euros de cuentas u operaciones cuyos titulares no hayan facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito en el plazo establecido

Art. 15 Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo

Modelo  
**195**

## • Cuestiones generales

**Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.**

**Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 195 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Ejemplos:

1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1.º) División entre el tipo de conversión:  $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$     2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1.º) División entre el tipo de conversión:  $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$     2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

El modelo 195 se compone de hoja-resumen y de hojas interiores de detalle. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte directamente legible por ordenador.

## • Obligados a presentar el modelo 195

Esta declaración se utilizará por parte de las entidades de crédito para comunicar a la Administración Tributaria las cuentas u otras operaciones cuyo titular, transcurrido el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la constitución del depósito, la apertura de la cuenta o la realización de la operación, no haya facilitado su Número de Identificación Fiscal, aunque tales cuentas u operaciones hayan sido antes canceladas o el Número de Identificación Fiscal haya sido entregado después de transcurrir el indicado plazo.

No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades en relación con la comunicación del N.I.F.:

- En las cuentas a nombre de menores o incapaces podrá sustituirse el N.I.F. de éstos por el de las personas que ostenten su representación legal.
- En las cuentas a nombre de varios titulares deberá constar el N.I.F. de todos ellos. No obstante, cuando sean titulares de una cuenta solamente ambos cónyuges, bastará con el N.I.F. de uno de ellos.
- Las cuentas a nombre de personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes en España, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior, quedan exceptuadas del régimen de identificación. Esta excepción no se extiende a las cuentas cuyos rendimientos se satisfagan a un establecimiento de su titular situado en España.

## • Plazo y lugar de presentación del modelo 195

El modelo 195 deberá presentarse dentro del mes siguiente a cada trimestre natural en relación con las cuentas u operaciones afectadas, cuyo plazo hábil para facilitar el Número de Identificación Fiscal hubiere vencido durante dicho trimestre.

En el supuesto de presentación en soporte, la declaración correspondiente al cuarto trimestre de cada año podrá presentarse hasta el 20 de febrero.

La presentación, por medio de papel impreso, se realizará directamente o por correo certificado en la Delegación o Administración de la Agencia tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

La presentación en soporte, se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

### Grandes empresas.

Las entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 195 en dicha Unidad.

**Importante:** cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 195, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo período, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

## Cumplimentación de la hoja-resumen

### • Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

### • Ejercicio y período

#### Ejercicio:

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

#### Período:

Se hará constar el número 1, 2, 3 ó 4, según que la declaración corresponda al primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, respectivamente, del año natural.



#### • Modalidad de presentación

Marque con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad de presentación de esta declaración.

**Atención:** será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador cuando en la declaración se relacionen más de 25 registros de cuentas u operaciones, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

#### • Resumen de los datos incluidos en la declaración

**Casilla 01** Número total de registros de cuentas u operaciones declarados. Se hará constar el número total de registros reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte). Si una misma cuenta u operación figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionada.

**Casilla 02** Suma total de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones declarados. Dicha suma total estará constituida por los importes reflejados en la casilla "saldo o importe máximo" de los registros declarados en las hojas interiores.

#### • Fecha y firma del declarante

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será el representante del declarante.

## Cumplimentación de las hojas interiores

#### • Datos identificativos de las hojas interiores

**Casilla "N.I.F. del declarante".** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

**Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.

**Casilla "Hoja n.º".** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ..., 5/5).

#### • Datos de las cuentas u operaciones

**Casilla "N.I.F. declarado".** Esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el declarado haya presentado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido.

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del N.I.F. (B.O.E. del 14 de marzo). En el supuesto de declarados menores de edad o incapaces que carezcan de N.I.F., cuyo representante legal haya facilitado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido, no se cumplimentará esta casilla, sino la casilla "N.I.F. del representante legal" en la que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre, tutor).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad Civil, herencia yacente, etc.) se consignará, en su caso, el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

**Casilla "N.I.F. representante".** Si el declarado es menor de edad o incapaz y carece de N.I.F. se consignará en esta casilla el Número de Identificación Fiscal de su representante legal (padre, madre, tutor) cuando haya facilitado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido.

**Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado".** En esta casilla se reflejarán los apellidos y nombre o, en su caso, la denominación o razón social de los titulares de cuentas u operaciones que, transcurrido el plazo establecido, no hayan facilitado su N.I.F., aunque tales cuentas u operaciones hayan sido antes canceladas o haya sido entregado después de transcurrir el indicado plazo.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del representante".** Tratándose de cuentas a nombre de menores o incapaces cuyo representante legal no haya comunicado el N.I.F. en el plazo establecido además de cumplimentar esta casilla, deberá cumplimentarse la casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado", en la que se hará constar los datos del menor o incapaz.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**Importante:** En el supuesto de declarado menor de edad o incapaz, que carezca de N.I.F. cuyo representante legal no haya facilitado su N.I.F. en el transcurso del plazo correspondiente, se consignarán los datos correspondientes al domicilio del representante legal.

**Casilla "Cód. Provincia" (Código Provincia).** Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o ciudad autónoma del domicilio del declarado o, en su caso, del representante legal, según la siguiente relación:

ÁLAVA .....	01	CACERES .....	10	GIRONA .....	17	LLEIDA .....	25	PALMAS, LAS .....	35	TERUEL .....	44
ALBACETE .....	02	CÁDIZ .....	11	GRANADA .....	18	LUGO .....	27	PONTEVEDRA .....	36	TOLEDO .....	45
ALICANTE .....	03	CANTABRIA .....	39	GUADALAJARA .....	19	MADRID .....	28	RIOJA, LA .....	26	VALENCIA .....	46
ALMERIA .....	04	CASTELLÓN .....	12	GUIPÚZCOA .....	20	MÁLAGA .....	29	SALAMANCA .....	37	VALLADOLID .....	47
ASTURIAS .....	33	CEUTA .....	51	HUELVA .....	21	MELILLA .....	52	S. C. TENERIFE .....	38	VIZCAYA .....	48
ÁVILA .....	05	CIUDAD REAL .....	13	HUESCA .....	22	MURCIA .....	30	SEGOVIA .....	40	ZAMORA .....	49
BADAJOZ .....	06	CÓRDOBA .....	14	ILLES BALEARS .....	07	NAVARRA .....	31	SEVILLA .....	41	ZARAGOZA .....	50
BARCELONA .....	08	CORUÑA, A .....	15	JAÉN .....	23	OURENSE .....	32	SORIA .....	42		
BURGOS .....	09	CUENCA .....	16	LEÓN .....	24	PALENCIA .....	34	TARRAGONA .....	43		

En el caso de no residentes, con exclusión de los que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

**Casilla "Cód. País" (Código País).** En el caso de no residentes, con exclusión de los que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará XXX, siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países/ territorios que figuran en el anexo VII de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 1999) que aprueba el modelo 216 de declaración documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo 296 de resumen anual.



• **Datos de las cuentas u operaciones (continuación)**

**Casillas "Calle, Plaza, Avda.", "Nombre de la vía pública", "Número", "Esc.", "Piso", "Puerta", "Municipio".** Se consignarán los correspondientes al domicilio del declarado o, en su caso, al representante legal.

**Casilla "Clave decl." (Clave declarado).** Se consignará una de las siguientes claves:

Clave	Descripción
T	Titular
N	Nudopropietario
U	Usufructuario

**Casilla "N." titulares".** Se consignará el número total de titulares o partícipes, hayan facilitado o no su N.I.F., que existen en la cuenta u operación declarada.

**Importante:** se deberá consignar un registro por cada uno de ellos que no haya comunicado su número de identificación fiscal en el transcurso del plazo establecido.

**Casilla "Cód. concepto" (Código de concepto).** Se consignará uno de los siguientes códigos:

Clave	Descripción
01	Cuentas corrientes
02	Cuentas de ahorro
03	Imposiciones a plazo
04	Cuentas financieras
05	Cuentas de crédito
06	Activos financieros con rendimiento explícito
07	Activos financieros con rendimiento implícito excepto Deuda Pública
08	Activos financieros con rendimiento implícito Deuda Pública
09	Otras operaciones

**Casilla "Tipo cód." (Tipo de código).** En función de la identificación de la cuenta, depósito u operación se consignará una de las siguientes claves:

Clave	Descripción
C	Identificación de la cuenta u operación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.)
V	Identificación de la operación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.)
O	Otra identificación

**Casilla "Prefijo cód. IBAN" (Prefijo código IBAN).** Este subcódigo se forma con las cuatro primeras posiciones del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) para España y se subdivide en:

- Código País ISO: campo alfabético que toma el valor ES.
- Dígito de control.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor o la operación no se imputa a un C.C.V. o un C.C.C., y en consecuencia no se tenga el IBAN, no se cumplimentará este apartado.

**Casilla "Identificación de la cuenta u operación".**

Se consignará:

- 1- Para cuentas e imposiciones (códigos de concepto del 01 al 05). Código Cuenta Cliente (C.C.C.).  
Su estructura se descompone de la siguiente forma:  
Código de entidad: cuatro dígitos  
Código de oficina: cuatro dígitos  
Dígitos de control: dos dígitos  
Número de cuenta: diez dígitos
- 2- Para operaciones con activos financieros u otras operaciones (códigos de concepto del 06 al 09). Código Cuenta de Valores (C.C.V.) o el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).  
Su estructura se descompone de la siguiente forma:  
Código de entidad: cuatro dígitos  
Código de oficina: cuatro dígitos  
Dígitos de control: dos dígitos  
Número de cuenta: diez dígitos
- 3- Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor o la operación no se imputa a un C.C.V. o un C.C.C., se consignará la identificación definida internamente por la entidad.

**Casilla "Saldo o importe máximo".** Se hará constar el saldo o importe máximo alcanzado durante el plazo para comunicar el N.I.F. Si el saldo de la cuenta o depósito o el importe de la operación es negativo, se consignará precedido del signo menos (-).

Los importes deben consignarse en EUROS.

**Importante:** cuando existan múltiples declarados asociados a la operación, cuenta o depósito, se consignará, en cada uno, el importe máximo o el saldo imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

**Casilla "Suma de los saldos o importes máximos".** Se consignará la suma de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones correspondientes a los declarados relacionados en esta hoja. Si la suma arroja un importe negativo se consignará precedida del signo menos (-).

Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Marque este recuadro con una "X" si la entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere esta declaración informativa (por concurrir cualquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado 3, números 1.º y 1.º bis del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

**Gran Empresa** .....

**Ejercicio** .....

**Período** .....  T  Marque lo que proceda

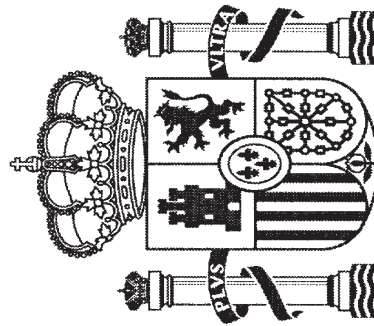
**Presentación en impreso** .....

**Presentación en soporte** .....

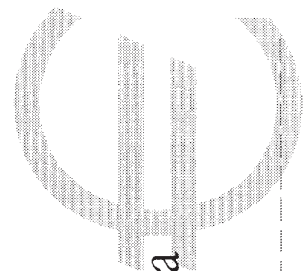
**Declaración complementaria** ..

**Declaración sustitutiva** .....

# DECLARACIÓN TRIMESTRAL EN EUROS DE CUENTAS U OPERACIONES CUYOS TITULARES NO HAN FACILITADO EL N.I.F. A LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN EL PLAZO ESTABLECIDO



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**



**Modelo 195**  
Agencia Tributaria

Delegación de .....

Administración de .....

Administración de



**NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- 1.º Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º "Ejemplar para la Administración" de la declaración informativa (modelo 195).







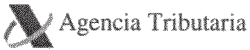


Declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito

Relación de anotaciones

Modelo

199



Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Hoja n.º  /

Espacio reservado para la numeración por código de barras

1

N.I.F. declarado  N.I.F. representante  Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado   
 Apellidos y nombre del representante  Cód. extranjero  Cód. provincia  Cód. país  N.º declarados   
 Fecha operación  Clave operación  N.º cheque  Importe operación  Cód. sucursal

2

N.I.F. declarado  N.I.F. representante  Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado   
 Apellidos y nombre del representante  Cód. extranjero  Cód. provincia  Cód. país  N.º declarados   
 Fecha operación  Clave operación  N.º cheque  Importe operación  Cód. sucursal

3

N.I.F. declarado  N.I.F. representante  Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado   
 Apellidos y nombre del representante  Cód. extranjero  Cód. provincia  Cód. país  N.º declarados   
 Fecha operación  Clave operación  N.º cheque  Importe operación  Cód. sucursal

4

N.I.F. declarado  N.I.F. representante  Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado   
 Apellidos y nombre del representante  Cód. extranjero  Cód. provincia  Cód. país  N.º declarados   
 Fecha operación  Clave operación  N.º cheque  Importe operación  Cód. sucursal

5

N.I.F. declarado  N.I.F. representante  Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado   
 Apellidos y nombre del representante  Cód. extranjero  Cód. provincia  Cód. país  N.º declarados   
 Fecha operación  Clave operación  N.º cheque  Importe operación  Cód. sucursal

6

N.I.F. declarado  N.I.F. representante  Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado   
 Apellidos y nombre del representante  Cód. extranjero  Cód. provincia  Cód. país  N.º declarados   
 Fecha operación  Clave operación  N.º cheque  Importe operación  Cód. sucursal

Total de la hoja

Suma de los importes de las operaciones  
 Consigne en esta casilla la suma de los importes de las operaciones de esta hoja

Ejemplar para la Administración









MINISTERIO  
DE HACIENDA

**Declaración anual en euros  
de identificación de las operaciones  
con cheques de las entidades  
de crédito**

**Art. 15 Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo**

**Modelo 199**





# Instrucciones para cumplimentar el modelo 199

Declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito

Art. 15 Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo

Modelo  
**199**

## • Cuestiones generales

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

### Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 199 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Ejemplos:

- 1.- Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  
 $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
- 2.- Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  
 $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

El modelo 199 se compone de hoja resumen y de hojas interiores de detalle. La hoja resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte directamente legible por ordenador.

## • Obligados a presentar el modelo 199

Esta declaración se utilizará por parte de las entidades de crédito para comunicar a la Administración Tributaria las operaciones con cheques que se detallan a continuación:

- a) Libramientos de cheques por la entidad de crédito exceptuando los librados contra cuenta bancaria.
- b) Pago de cheques emitidos por una entidad de crédito cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.
- c) Pago de cheques librados por personas distintas y de cuantía superior a 3.005,06 euros, cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.

## • Plazo y lugar de presentación del modelo 199

El modelo 199 deberá presentarse dentro del mes de enero, por las operaciones en cheques realizadas durante el año inmediato anterior.

En el supuesto de presentación en soporte, la declaración podrá presentarse hasta el 20 de febrero.

La presentación, por medio de papel impreso, se realizará directamente o por correo certificado en la Delegación o Administración de la Agencia tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

La presentación en soporte, se realizará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

### Grandes empresas:

Las entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 199 en dicha Unidad.

**Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 199, bien en impreso, bien en soporte, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.**

## Cumplimentación de la hoja-resumen

### • Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal, en este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

### • Ejercicio

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

### • Modalidad de presentación

Marque con una "X" la casilla correspondiente a la modalidad de presentación de esta declaración.

**Atención: será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador cuando en la declaración se relacionen más de 25 registros de anotaciones, así como en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central o alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.**



### Resumen de los datos incluidos en la declaración

- Casilla 01** **Número total de declarados.** Se hará constar el número total de registros reflejados en las hojas interiores de esta declaración (o en el soporte). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02** **Importe total de las operaciones.** Dicha suma total estará constituida por los importes reflejados en el apartado "importe operación" de los registros declarados en las hojas interiores.

### Fecha y firma del declarante

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será el representante del declarante.

## Cumplimentación de las hojas interiores

### Datos identificativos de las hojas interiores

- Casilla "N.I.F. del declarante".** Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.
- Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.
- Casilla "Hoja n.º".** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ...5/5).

### Datos de las anotaciones

**Casilla "N.I.F. declarado".** Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del N.I.F. (B.O.E. del 14 de marzo).

Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad Civil, herencia yacente, etc.) se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Tratándose de personas jurídicas, entidades, o menores de edad o incapaces que tengan N.I.F., además de cumplimentar esta casilla se cumplimentará la casilla "N.I.F. representante" en la que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (apoderado, autorizado, padre, madre, tutor).

En el supuesto de declarados menores de edad o incapaces que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará esta casilla, sino la casilla "N.I.F. del representante" en la que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre, tutor).

Cuando los declarados sean no residentes en España, el N.I.F. podrá sustituirse por el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen, debiéndose rellenar la casilla "Cód. extranjero".

**Casilla "N.I.F. representante".** Si el cobro del cheque se realiza a través de persona que ostente la representación del declarado se consignará en esta casilla el N.I.F. del apoderado o persona autorizada.

Por ejemplo, si el declarado es menor de edad o incapaz se consignará en esta casilla el N.I.F. de su representante legal (padre, madre, tutor) o si el declarado es una entidad se reflejará en esta casilla el N.I.F. del apoderado o persona autorizada.

**Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado".** En esta casilla se reflejarán los apellidos y nombre o, en su caso, la denominación o razón social de los tomadores o, según proceda, de las personas que presenten al cobro los cheques que son objeto de esta declaración.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**Casilla "Apellidos y nombre del representante".** Si el cobro del cheque se realiza a través de persona que ostente la representación del declarado se consignará en esta casilla, en este mismo orden, el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo del representante.

**Casilla "Cód. extranjero" (Código extranjero).** Si el declarado es no residente en España, y no tiene asignado un N.I.F., se consignará en esta casilla el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen.

**Casilla "Cód. Provincia" (Código Provincia).** Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio de la sucursal del declarante que interviene en la operación, según la siguiente relación:

ÁLAVA .....	01	CÁCERES .....	10	GIRONA .....	17	LLEIDA .....	25	PALMAS, LAS .....	35	TERUEL .....	44
ALBACETE .....	02	CÁDIZ .....	11	GRANADA .....	18	LUGO .....	27	PONTEVEDRA .....	36	TOLEDO .....	45
ALICANTE .....	03	CANTABRIA .....	39	GUADALAJARA .....	19	MADRID .....	28	RIOJA, LA .....	26	VALENCIA .....	46
ALMERÍA .....	04	CASTELLÓN .....	12	GUIPÚZCOA .....	20	MÁLAGA .....	29	SALAMANCA .....	37	VALLADOLID .....	47
ASTURIAS .....	33	CEUTA .....	51	HUELVA .....	21	MELILLA .....	52	S. C. TENERIFE .....	38	VIZCAYA .....	48
ÁVILA .....	05	CIUDAD REAL .....	13	HUESCA .....	22	MURCIA .....	30	SEGOVIA .....	40	ZAMORA .....	49
BADAJOS .....	06	CÓRDOBA .....	14	ILLES BALEARS .....	07	NAVARRA .....	31	SEVILLA .....	41	ZARAGOZA .....	50
BARCELONA .....	08	CORUÑA, A .....	15	JAÉN .....	23	OURENSE .....	32	SORIA .....	42		
BURGOS .....	09	CUENCA .....	16	LEÓN .....	24	PALENCIA .....	34	TARRAGONA .....	43		

**Casilla "Cód. país" (Código país).** En el caso de no residentes en territorio español, se consignará XXX, siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países/ territorios que figuran en el anexo VII de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre de 1999) que aprueba el modelo 216 de declaración documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo 296 de resumen anual.

**Casilla "N.º declarados" (Número declarados).** Se consignará el número total de declarados que intervienen en la operación.

**Importante: se deberá consignar un registro por cada tomador del mismo cheque que sea objeto de la presente declaración.**

**Casilla "Fecha operación".** Se consignará la fecha de la operación, haciendo constar el año natural, mes y día. Por ejemplo: 15 de enero de 2002, se indicará 2002/01/15.

**Casilla "Clave operación".** Se consignará una de las siguientes claves:

#### Clave Descripción

- 01 Libramiento de cheque por la Entidad de crédito exceptuando los librados contra cuenta bancaria.
- 02 Pago de cheque emitido por una Entidad de crédito cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.
- 03 Pago de cheques librados por persona distinta y de cuantía superior a 3.005,06 euros, cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.

**Casilla "N.º cheque" (Número cheque).** Se consignará el código de identificación del cheque.

**Casilla "Importe operación".** Se consignará el importe del cheque. Los importes deben consignarse en EUROS.

Cuando los cheques estuvieran denominados en moneda distinta del euro, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.005,06 euros, el contravalor en euros deberá determinarse:

- a) En caso de monedas distintas de las de los Estados miembros de la Unión Europea que han adoptado el euro, en función del tipo de cambio oficial del euro publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España.
- b) En el caso de monedas de los Estados de la Unión Europea que adoptaron el euro, en función de los tipos de conversión irrevocablemente fijados entre el euro y la moneda de que se trate.

**Importante: cuando existan múltiples declarados asociados a la operación, se consignará el importe imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.**

**Casilla "Cód. sucursal" (Código sucursal).** Se consignará el código de la sucursal del declarante.

**Casilla "Suma de los importes de las operaciones".** Se consignará la suma de los importes de las operaciones correspondientes a los declarados relacionados en esta hoja.

Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.



Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS**

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. \_\_\_\_\_ Denominación \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Marque este recuadro con una "X" si la entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere esta declaración informativa (por concurrir cualquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado 3, números 1º y 1º bis, del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Gran Empresa .....

Ejercicio .....

Marque lo que proceda

Presentación en impreso .....

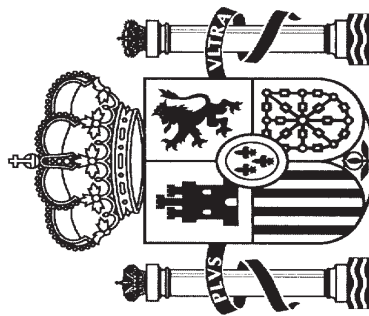
Presentación en soporte .....

Declaración complementaria ..

Declaración sustitutiva .....

# DECLARACIÓN ANUAL EN EUROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES CON CHEQUES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Modelo 199



**MINISTERIO  
DE HACIENDA**

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_

Código Administración ...



**NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la declaración informativa (modelo 199).



### ANEXO III

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de declaración trimestral ,en euros, de cuentas u operaciones cuyo titular no hayan facilitado el N.I.F. a las entidades de crédito en el plazo establecido (modelo 195), habrá de cumplir las siguientes características:

#### A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

##### Cartucho Magnético

Tipo: IBM-3480 o compatible  
Pistas: 18 ó 36  
Longitud: standard o extendida (3490E)  
Compresión: Opcional (standard IDRC)  
Código: EBCDIC, en mayúsculas.  
Etiquetas: Sin etiquetas.  
Marcas: En principio y fin de cinta.  
Registros de: 250 posiciones.  
Factor de bloqueo: 10

##### Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.  
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.  
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será IDxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación IDxxxx.NNN (NNN=001,002, ), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar declaración trimestral ,en euros, de cuentas u operaciones cuyo titular no hayan facilitado el N.I.F a las entidades de crédito en el plazo establecido (modelo 195), deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.



## **B) DISEÑOS LÓGICOS**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.







<b>MODELO 195</b>
-------------------

**A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.****(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b> Constante '195'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></b> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<b><u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u></b> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<b><u>TIPO DE SOPORTE.</u></b> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<b><u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u></b> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <b><u>TELÉFONO:</u></b> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <b><u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u></b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<b><u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u></b> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
121- 122	Alfabético	<b><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA</u></b>



**O SUSTITUTIVA.**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

- 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.**: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y periodo presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.**: Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio y periodo. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135 Numérico

**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.**

En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-137 Alfanumérico

**PERIODO.**

Alfanumérico de 2 posiciones.

Clave del periodo trimestral al que corresponde la declaración según la tabla siguiente:

"1T" - Primer trimestre.

"2T" - Segundo trimestre.

"3T" - Tercer trimestre.

"4T" - Cuarto trimestre.

138-146 Numérico

**NUMERO TOTAL DE REGISTROS DE CUENTAS U OPERACIONES**

Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si una misma cuenta u operacion figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionada (Número de registros de tipo 2).

147-164 Numérico

**SUMA TOTAL DE LOS SALDOS O IMPORTES MAXIMOS DE LAS CUENTAS U OPERACIONES DECLARADOS.**

Campo numérico de 18 posiciones.

Este campo se subdivide en dos:

147 **SIGNO**: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener la "Suma total de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones declarados" (posiciones 148 a 164 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

148- 164 **IMPORTE**: Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "**SALDO O IMPORTE MAXIMO**" (posiciones 199-212) correspondientes a los registros de declarado. En el supuesto de que en estos registros de declarado se hubiera consignado "N" en el campo **SIGNO DEL SALDO O IMPORTE MAXIMO** (Posición 198 del registro tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

148-162 Parte entera del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros..

163-164 Parte decimal del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

165-250

-----  
**BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.





**B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DECLARADO****(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Constante '2'
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b>  Constante '195'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></b>  Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL DECLARADO.</u></b>  Este campo sólo se cumplimentará cuando el declarado haya presentado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido.  Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). En el supuesto de declarados menores de edad o incapaces que carezcan de N.I.F., cuyo representante legal haya facilitado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido, no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).  Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
27-35	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE.</u></b>  Si el declarado es menor de edad o incapaz y carece de N.I.F., se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor) cuando haya facilitado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.



36-75

Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL  
O DENOMINACION DEL DECLARADO.**

En este campo se reflejarán los apellidos y nombre, o en su caso la denominación o razón social de los titulares de cuentas u operaciones que, transcurrido el plazo establecido, no hayan facilitado su N.I.F., aunque tales cuentas u operaciones hayan sido antes canceladas o haya sido entregado después de transcurrir el indicado plazo.

No obstante deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades, en relación con la comunicación del N.I.F.:

- a) En las cuentas a nombre de menores o incapaces podrá sustituirse el N.I.F. de estos por el de las personas que ostenten su representación legal.
- b) En las cuentas a nombre de varios titulares deberá constar el N.I.F. de todos ellos. No obstante, cuando sean titulares de una cuenta solamente ambos cónyuges, bastará con el N.I.F. de uno de ellos.
- c) Las cuentas a nombre de personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes en España, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior, quedan exceptuadas del régimen de identificación. Esta excepción no se extiende a las cuentas cuyos rendimientos se satisfagan a un establecimiento de su titular situado en España.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-115

Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL  
O DENOMINACION DEL REPRESENTANTE.**

Tratándose de cuentas a nombre de menores o incapaces cuyo representante legal no haya comunicado el N.I.F. en el plazo establecido además de cumplimentar este campo, deberá cumplimentarse el campo "APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO", posiciones 36- 75, en los que se harán constar los datos del menor o incapaz.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**IMPORTANTE:** En el supuesto de declarado menor de edad o incapaz, que carezca de N.I.F. y cuyo representante legal no haya facilitado su N.I.F. en el transcurso del plazo correspondiente, se consignarán los datos correspondientes al domicilio del representante legal.

116-117

Numérico

**CÓDIGO PROVINCIA.**

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, o en su caso, del representante legal, según la siguiente relación:

ÁLAVA .....	01	LEÓN .....	24
ALBACETE .....	02	LLEIDA .....	25
ALICANTE .....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS .....	33	MÁLAGA .....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA .....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA .....	08	NAVARRA .....	31
BURGOS.....	09	OURENSE .....	32
CÁCERES .....	10	PALENCIA .....	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA .....	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA .....	26
CEUTA.....	51	SALAMANCA .....	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE .....	38
CÓRDOBA .....	14	SEGOVIA .....	40
CORUÑA, A .....	15	SEVILLA .....	41
CUENCA.....	16	SORIA.....	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA .....	18	TERUEL .....	44
GUADALAJARA .....	19	TOLEDO.....	45
GUPÚZCOA.....	20	VALENCIA .....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA .....	22	VIZCAYA.....	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA .....	49
JAÉN .....	23	ZARAGOZA.....	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

118 – 120

Numérico

**CÓDIGO PAÍS**

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará XXX, siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países/territorios que figuran en el anexo VII de la Orden de 9 de diciembre de 1999 (B.O.E. 16 de diciembre) que aprueba el modelo 216 de declaración documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo 296 de resumen anual.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán en las posiciones 118 – 120 ceros.



121 – 146

Alfanumérico

**NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NUMERO DE CASA**

El nombre de la vía pública del domicilio del declarado, irá precedida preferentemente por la descripción de si es plaza, calle, paseo, etc., y a ser posible se sustituirá dicha descripción por sus siglas, en las posiciones 121-122, según las siguientes claves:

AL= Alameda, Aldea  
 AP= Apartamento  
 AV= Avenida  
 BL= Bloque  
 BO= Barrio  
 CH= Chalet  
 CL= Calle  
 CM= Camino  
 CO= Colonia  
 CR= Carretera  
 CS= Caserío  
 CT= Cuesta  
 ED= Edificio  
 GL= Glorieta  
 GR= Grupo  
 GV= Gran Vía  
 LU= Lugar  
 ME= Mercado  
 MU= Municipio  
 MZ= Manzana  
 PB= Poblado  
 PG= Polígono  
 PJ= Pasaje  
 PQ= Parque  
 PZ= Plaza  
 PR= Prolongación  
 PS= Paseo  
 RB= Rambla  
 RD= Ronda  
 TR= Travesía  
 UR= Urbanización

Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones y poner en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde).

Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

Asimismo se consignará el número de casa o Punto kilométrico.

147 – 166

Alfanumérico

**NOMBRE DEL MUNICIPIO**

Consignar las 20 primeras posiciones del nombre del municipio.

167

Alfabético

**CLAVE DE DECLARADO**

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave    Descripción

T    Titular  
 N    Nudopropietario  
 U    Usufructuario.

168 - 170

Numérico

**NUMERO DE TITULARES**

Número total de titulares o partícipes, hayan facilitado o no su N.I.F., que existen en la cuenta u operación declarada. Se deberá consignar un registro por cada uno de ellos que no haya comunicado su número de identificación fiscal en el transcurso del plazo establecido.

171 - 172

Numérico

**CODIGO DE CONCEPTO**

Se consignará una de los siguientes códigos:

<u>Clave</u>	<u>Descripción</u>
01	Cuentas corrientes
02	Cuentas de Ahorro
03	Imposiciones a plazo
04	Cuentas financieras
05	Cuentas de crédito
06	Activos financieros con rendimiento explícito.
07	Activos financieros con rendimiento implícito excepto Deuda Pública.
08	Activos financieros con rendimiento implícito Deuda Pública.
09	Otras operaciones.

173

Alfabética

**CLAVE TIPO DE CODIGO**

En función de la identificación de la cuenta, depósito u operación se consignará una de las siguientes claves:

<u>Clave</u>	<u>Descripción</u>
C	Identificación de la cuenta u operación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.)
V	Identificación de la operación con el Código Cuenta Valores(C.C.V.)
O	Otra identificación.

174 - 177

Alfanumérico

**PREFIJO CODIGO IBAN**

Este subcodigo se forma con las cuatro primeras posiciones del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) para España.

Este campo se subdivide en dos:

174-175 CODIGO PAIS ISO: campo alfabético que toma el valor ES.

176-177 DÍGITO DE CONTROL.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor o la operación no se imputa a un C.C.V. o un C.C.C., y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.



178 - 197

Alfanumérico

**IDENTIFICACION DE LA CUENTA U OPERACION**

Se consignará:

1 - Para cuentas e imposiciones(códigos de concepto del 01 al 05).  
Código Cuenta Cliente (CCC).

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones	Descripción
178 - 181	Código de Entidad
182 - 185	Código de oficina
186 - 187	Dígitos de control
188 - 197	Número de cuenta

2 - Para operaciones con activos financieros u otras operaciones (códigos de concepto del 06 al 09). Código Cuenta de Valores (CCV) o el Código Cuenta Cliente (CCC). .

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones	Descripción
178 - 181	Código de Entidad
182 - 185	Código de oficina
186 - 187	Dígitos de control
188 - 197	Número de cuenta

3 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor o la operación no se imputa a un C.C.V. o un C.C.C., se consignara la identificación definida internamente por la entidad.

198 - 212

Numérico

**SALDO O IMPORTE MAXIMO**

Este campo se subdivide en dos:

198 **SIGNO**: campo alfabético. Si el saldo de la cuenta o deposito o el importe de la operación es negativo se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

199-212 **IMPORTE**: campo numérico de 14 posiciones.

Se hará constar sin coma decimal el saldo o importe máximo alcanzado durante el plazo para comunicar el N.I.F.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

199-210 Parte entera del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

211-212 Parte decimal del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación, la cuenta o el deposito, se consignará, en cada uno, el importe máximo o el saldo imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

213-250

-----

**BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



**ANEXO IV**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito (modelo 199), habrá de cumplir las siguientes características:

**A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS****Cartucho Magnético**

Tipo: IBM-3480 o compatible  
Pistas: 18 ó 36  
Longitud: standard o extendida (3490E)  
Compresión: Opcional (standard IDRC)  
Código: EBCDIC, en mayúsculas.  
Etiquetas: Sin etiquetas.  
Marcas: En principio y fin de cinta.  
Registros de: 250 posiciones.  
Factor de bloqueo: 10

**Disquetes**

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.  
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.  
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será CHxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación CHxxxx.NNN (NNN=001,002, ), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración anual en euros de identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito (modelo 199), deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

## **B) DISEÑOS LÓGICOS**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.





<b>MODELO 199</b>
-------------------

**A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.  
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Constante número '1'.
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b>  Constante '199'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></b>  Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<b><u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u></b>  Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<b><u>TIPO DE SOPORTE.</u></b>  Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<b><u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u></b>  Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:  59-67 <b><u>TELÉFONO:</u></b> Campo numérico de 9 posiciones.  68-107 <b><u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u></b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<b><u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u></b>  Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.



121- 122	Alfabetico	<b><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></b>
		En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:
		121 <b><u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA</u></b> .: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
		122 <b><u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA</u></b> : Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico	<b><u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u></b>
		En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.
		Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
		En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico	<b><u>NUMERO TOTAL DE DECLARADOS</u></b>
		Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros de tipo 2).
145-162	Numérico	<b><u>IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES.</u></b>
		Campo numérico de 18 posiciones.
		Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE DE LA OPERACION" (posiciones 169-183) correspondientes a los registros de declarado.
		Los importes deben consignarse en EUROS.
		Este campo se subdivide en dos:
		145-160 Parte entera del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros..
		161-162 Parte decimal del importe total de las operaciones, si no tiene contenido se consignará a ceros.
163-250	-----	<b><u>BLANCOS</u></b>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Todos los importes serán positivos.</li> <li>* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</li> <li>* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.</li> <li>* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.</li> <li>* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</li> </ul>





**B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DECLARADO****(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b> Constante '2'
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b> Constante '199'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u></b> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<b><u>N.I.F. DEL DECLARADO.</u></b>  Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).  Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.  Tratándose de personas jurídicas, entidades, o menores de edad o incapaces que tengan N.I.F., además de cumplimentar este campo se cumplimentará el campo "N.I.F. del representante" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (apoderado, autorizado, padre, madre o tutor).  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.  En el supuesto de declarados menores de edad o incapaces que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).  En los supuestos en que los declarados sean no residentes en España, este campo podrá venir sin contenido (espacios) siempre y cuando en el campo 'Codigo extranjero' ( <b>posiciones 116-130</b> ) se consigne el número de pasaporte o número de identidad valido en su país de origen.

27-35	Alfanumérico	<p><b><u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE.</u></b></p> <p>Si el cobro del cheque se realiza a través de persona que ostente la representación del declarado se consignará en este campo el N.I.F. del apoderado o persona autorizada.</p> <p>En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.</p> <p>Por ejemplo, si el declarado es menor de edad o incapaz se consignará en este campo el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor) o si el declarado es una entidad se reflejará en esta casilla el N.I.F. del apoderado o persona autorizada.</p>
36-75	Alfanumérico	<p><b><u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO.</u></b></p> <p>En este campo se reflejarán los apellidos y nombre, o en su caso, la denominación o razón social de los tomadores, o según proceda, de las persona que presenten al cobro los cheques que son objeto de esta declaración.</p> <p>a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>
76-115	Alfanumérico	<p><b><u>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE</u></b></p> <p>Si el cobro del cheque se realiza a través de persona que ostente la representación del declarado, además de cumplimentar este campo, deberá cumplimentarse el campo "Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado", posiciones 36-75, en los que se harán constar los datos del tomador.</p>
116-130	Alfanumérico	<p><b><u>CODIGO EXTRANJERO.</u></b></p> <p>Si el declarado es no residente en España, y no tiene asignado un N.I.F., se consignaran los dígitos numéricos y alfabéticos que identifiquen al contribuyente en su país o territorio de residencia.</p>



131-132

Numérico

**CÓDIGO PROVINCIA.**

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio de la sucursal del declarante que interviene en la operación, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERÍA.....	04	MADRID.....	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA.....	05	MELILLA.....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA.....	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA.....	31
BURGOS.....	09	OURENSE.....	32
CÁCERES.....	10	PALENCIA.....	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS.....	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA.....	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA.....	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL.....	13	S.C.TENERIFE.....	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA.....	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA.....	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO.....	45
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	VIZCAYA.....	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA.....	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA.....	50

133-135

Numérico

**CÓDIGO PAÍS**

En el caso de no residentes en territorio español, se consignará XXX, siendo XXX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países /territorios que figuran en el anexo VII de la Orden de 9 de diciembre de 1999 (B.O.E. 16 de diciembre) que aprueba el modelo 216 de declaración documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo 296 de resumen anual.

En el caso de residentes, se consignarán en las posiciones 133-135 ceros.

136-138

Numérico

**NÚMERO DE DECLARADOS**

Número de sujetos que intervienen en la operación objeto de la declaración.

Importante: Se deberá consignar un registro por cada tomador del mismo cheque que sea objeto de la presente declaración

139-146 Numérico

**FECHA DE LA OPERACIÓN**

Se consignará la fecha de la operación, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

147-148 Numérico

**CLAVE DE OPERACION**

Se consignará una de los siguientes códigos:

<u>Clave</u>	<u>Descripción</u>
01	Libramiento de cheque por la Entidad de crédito exceptuando los librados contra cuenta bancaria.
02	Pago de cheque emitido por una Entidad de crédito cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.
03	Pago de cheques librados por persona distinta y de cuantía superior a 3.005,06 euros , cuando el abono no se realice en una cuenta bancaria.

149-168 Alfanumérico

**NUMERO DE CHEQUE**

Se consignará el código de identificación de cheque ajustado por la izquierda.

169-183 Numérico

**IMPORTE DE LA OPERACIÓN**

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe de la operación

Los importes deben consignarse en EUROS.

Cuando los cheques estuvieran denominados en moneda distinta del euro, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.005,06 euros, el contravalor en euros deberá determinarse:

a) En caso de monedas distintas de las de los Estados miembros de la Unión Europea que han adoptado el euro, en función del tipo de cambio oficial del euro publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España.

b) En el caso de monedas de los Estados de la Unión Europea que adoptaron el euro, en función de los tipos de conversión irrevocablemente fijados entre el euro y la moneda de que se trate.

Este campo se subdivide en dos:

169-181 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

182-183 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.



Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

184-187 Numérico

**CODIGO DE SUCURSAL**

Se consignara el código de la sucursal del declarante que interviene en la operación.

188-250

-----

**BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.